

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 2 DE JULIO DE 1991

Nº 21.820

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 19

(De 26 de junio de 1991)

"POR EL CUAL SE CREA UNA PARTIDA EN EL ARANCEL DE IMPORTACION."

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 13 -1 (De 27 de mayo de 1991)

### COMISION BANCARIA NACIONAL

#### ACUERDO No. 3 -91

(De 13 de junio de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ACUERDO C.E. No. 1-91 (De 29 de abril de 1991)

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE No. 19

(De 26 de junio de 1991)

"Por el cual se crea una partida en el Arancel de Importación."

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a Tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

#### DECRETA:

ARTICULO 1o.: Créase la siguiente partida en el Arancel de Importación, la cual dirá así:

PARTIDA	DESCRIPCION	TASA
30.03.01.05	INSULINA para diabetes	LIBRE

ARTICULO 2o.: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 3o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

### GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

### GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación  
y Política Económica

### JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

### JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

### ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

### MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

### MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

### JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

### GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

### RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

### GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.25**

**MARGARITA CEDEÑO B.**

**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Minimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

**RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 13 - 1**

Panamá, 27 de mayo de 1991

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, el Banco Hipotecario Nacional es el organismo competente para dirigir, regular y fiscalizar el Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

Que el Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda está integrado por las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, las Sociedades Anónimas aprobadas y el Banco Hipotecario Nacional como Institución Rectora del Sistema.

Que desde el ocho (8) de septiembre de 1980 el Banco Hipotecario Nacional decidió tomar posesión de la administración de la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (Central de Ahorros).

Que por la fiscalización que la nueva administración del Banco Hipotecario Nacional realizó a las distintas Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda que operan en el país se detectó que la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos (ANAP) y la Asociación La Inversionista de Ahorros y Préstamos para la Vivienda se encontraban en la imposibilidad de restituir los depósitos que les habían sido entregados.

Que mediante Resoluciones No. 8-1 de 30 de octubre de 1990 y No. 9-1 de 6 de noviembre de 1990 la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional aprobó tomar posesión de la administración, bienes, libros y documentos de la Asociación Nacional de

Ahorros y Préstamos para la Vivienda y de la Asociación La Inversionista de Ahorros y Préstamos para la Vivienda respectivamente y se le nombró a cada una de ellas una Junta Directiva Provisional para asumir su administración.

Que de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, los saldos efectivos de las cuentas de ahorros quedarán asegurados de pleno derecho por el Banco Hipotecario Nacional hasta un límite de Diez mil Balboas (B/.10,000.00) por cada depositante contra pérdida o riesgo de cualquier naturaleza.

Que de acuerdo con la citada ley 39, si la falta de liquidez de una Asociación, a juicio del Banco Hipotecario Nacional, no permite continuar con las operaciones se podrá ordenar el cierre y liquidación de la Asociación.

Que el hecho que el Banco Hipotecario Nacional le haga frente a las cuentas de los depositante y demás créditos en contra de las Asociaciones o logre traspasar los mismos a otras Asociaciones o Sociedades de acuerdo con lo estipulado en la Ley, no impide que se exija que los Directores o funcionarios de las Asociaciones en problemas respondan civil o penalmente por su gestión.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el cierre y liquidación de la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (Central de Ahorros), de la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (ANAP) y de la Asociación La Inversionista de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, a partir del 28 de mayo de 1991.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la apertura en la Caja de Ahorros de una cuenta de ahorros por depositante, equivalente al saldo a la fecha de cierre, 28 de mayo de 1991, hasta por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), con excepción de las cuentas de Capital Semilla. Estas cuentas en cuanto

a los intereses tendrán los mismo términos y condiciones pactados con los depositantes de las cuentas nuevas abiertas, hasta el 30 de junio de 1991.

**ARTICULO TERCERO:** Con respecto a los depositantes cuyos saldos de sus cuentas de ahorros, de cualquier clase, sea superior a DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), con excepción a las cuentas de Capital Semilla, se ordena:

A.- Abrir una sola cuenta, por depositante, por DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) en la Caja de Ahorros en los mismos términos y condiciones pactados con los depositantes de las Asociaciones, hasta el vencimiento del plazo originalmente pactado.

B.- El excedente a los DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) será reconocido por el Banco Hipotecario Nacional, conforme se liquiden los activos de las respectivas Asociaciones en donde son depositantes, proporcionalmente al monto de sus excedentes. Este Excedente no devengará interés alguno a partir del cierre.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional para transferir a la Caja de Ahorros los fondos que sean requeridos en cumplimiento de lo que se ordena con esta Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional liquidar todas las prestaciones laborales de cada uno de los empleados de las Asociaciones.

Esta orden no incluye prestaciones laborales ni salarios de directivos o funcionarios que por cuya posición se considere necesario determinar primero su responsabilidad civil o penal por su gestión en la respectiva Asociación.

**ARTICULO SEXTO:** Autorizar al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional para que realice los activos que se reciban de cada una de las Asociaciones cuyo cierre se ordena por esta Resolución, y para que con el producto líquido de los mismos cancele proporcionalmente y cumpliendo la prelación de créditos conforme lo ordena la Ley, las obligaciones debidamente comprobadas de cada una de estas Asociaciones hasta el monto en que alcance el producto líquido de los activos realizados. Las liquidaciones de los activos de cada una de las Asociaciones se harán individualmente y así mismo estos activos responderán por las obligaciones de cada una de ellas.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordenar la retención a favor del Banco Hipotecario Nacional de todos los fondos y bienes consignados por los iniciadores de las Asociaciones cuyo cierre se ordena por esta Resolución, ya sea

como capital original o como cualquier otra forma de depósito, hasta tanto se realicen todos los activos, se paguen todos los créditos pendientes y se determinen las responsabilidades civiles o penales incurridas por sus gestiones como directores o funcionarios de las mismas. Estos fondos no devengarán intereses a favor de los iniciadores de las Asociaciones y sólo podrán ser devueltos, su remanente si lo hubiese, luego de pagar todos los créditos de las Asociaciones, de responder por las acciones civiles o penales interpuestas en su contra y de que el Banco Hipotecario Nacional se haya resarcido de todos los fondos adelantados o pagados a las Asociaciones y a sus depositantes, empleados, acreedores y a la Caja de Ahorros y mediante la autorización expresa de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional.

Igualmente se ordena suspender el pago de todo crédito que los iniciadores de las asociaciones tengan contra las mismas.

**ARTICULO OCTAVO:** Facultar al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional para que interponga todas las acciones civiles y penales que estime necesario para recuperar los créditos del Banco ante las Asociaciones, que se le traspasen al Banco y para que se investigue y sancione en el caso de haberlos, a los responsables de cualquier delito cometido en perjuicio de las Asociaciones, sus depositantes, y el Banco mismo.

**ARTICULO NOVENO:** Facultar al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional para que ejecute todas las acciones que estime necesario para que lo dispuesto en esta Resolución se cumpla con el mayor beneficio para el Banco y el Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda. Esta facultad incluye el aprobar los términos y condiciones en que se han de abrir las cuentas de ahorros y depósitos en la Caja de Ahorros y negociar los créditos hipotecarios de las Asociaciones y el firmar todos los documentos, contratos y acuerdos para que esta Resolución se cumpla.

**ARTICULO DECIMO:** Todo lo que no está dispuesto en esta Resolución en lo que respecta a la materia que ella trata se regirá por la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

ING. GUILLERMO E. QUIJANO  
Presidente  
LIC. LUIS CARLOS AROSEMANA  
Secretario

El suscrito, Notario Público Especial del Circui-

hecho el cotejo correspondiente, que esta es fiel copia del original de la Resolución No. 13-1, de 27 de mayo de 1991, de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional.

Panamá, veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

LUIS A. VEGA C.

Notario Público Especial  
del Circuito de Panamá.

#### **COMISION BANCARIA NACIONAL**

**ACUERDO No. 3- 91**  
(De 13 de Junio de 1991)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es función de esta Comisión velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del Sistema Bancario, a fin de promover las condiciones monetarias y crediticias adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional, según lo dispone el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970;

Que mediante Acuerdo No. 4-90 de 14 de marzo de 1990 que adiciona el Artículo 5A al Acuerdo No. 16-89 de 31 de octubre de 1989 se adoptó como criterio de organización y funcionamiento de bancos establecidos en Panamá la posibilidad de reducir temporalmente a niveles ínfimos el volumen y ritmo de operaciones y la estructura administrativa del Banco; y

Que en sesiones de trabajo y consulta de esta Comisión se ha puesto de manifiesto que las condiciones bajo las cuales se puso en ejecución el Acuerdo No. 4-90 han perdido su plena vigencia, por lo que resulta conveniente revisar dicho acuerdo.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO UNICO:** Déjase sin efecto a partir de la fecha el Acuerdo No. 4-90 de 14 de marzo de 1990 que adiciona el Artículo 5A al Acuerdo No. 16-89 de 31 de octubre de 1989.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**GUILLERMO A. FORD B.**  
Presidente  
**ERNESTO A. BOYD S.**  
Secretario

Es fiel copia de su original  
Ernesto A. Boyd S.  
Director Ejecutivo  
Comisión Bancaria Nacional

#### **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

**ACUERDO C.E. No. 1-91**  
(De 29 de abril de 1991)

**EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,**  
en uso de sus facultades legales, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que el almacenaje de contenedores vacíos en el Puertos de Coco Solo Norte no brinda en la actualidad las perspectivas esperadas por ser demasiada alta la tarifa actual, situación que impide que esta actividad se desarrolle dentro de los objetivos fijados por la Autoridad Portuaria Nacional.

Que es necesario modificar la tarifa a fin de aprovechar a su máxima capacidad las áreas destinadas a dicha actividad; que a su vez redundaría en beneficio de la industria naviera como a los usuarios en general del citado termin al portuario.

Que en virtud del Artículo 7 de la ley 42 de 2 de mayo de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado y estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** La tarifa para el almacenaje de contenedores vacíos en el Puerto de Coco Solo Norte quedará de la siguiente manera:

- a) Por contenedor vacío hasta de 20 pies de largo, por día calendario.....B/.4.00
- b) Por contenedor vacío de más de 20 pies de largo, por día calendario.....B/.6.00
- c) Por contenedor vacío sobre chasis hasta de 20 pies de largo, por día calendario.....B/.11.00
- d) Por contenedor vacío sobre chasis 20 pies de largo, por día calendario.....B/.14.00
- e) Por chasis hasta de 20 pies de largo, por día calendario.....B/.8.00
- f) Por chasis de más de 20 pies de largo, por día calendario.....B/.12.00

**ARTICULO SEGUNDO:** El tiempo libre para los contenedores vacíos será de cuatro (4) días laborables.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

#### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

ROBERTO ALFARO

Presidente

Ministro de Comercio e Industrias

LCDL JERRY SALAZAR

Secretario

Director Gral. Autoridad Portuaria Nacional

**AVISOS Y EDICTOS****AVISOS COMERCIALES****AVISO AL PUBLICO**

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio AVISO al Público que mediante Escritura No. 286 de la Notaría 6a. del Circuito de la Provincia de Panamá he vendido el Derecho de Llave de mi negocio, que venía operando en Ave. de Las Américas No. 4420 del Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera denominado **CANTINA MILLON DE AMIGOS**. Amparada por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 22082, que me autoriza para el negocio de venta de Licores, cigarrillos al Detal al Señor CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ NUÑEZ, con cédula No. 7-91-580.

Fdo. CHEN LAU SON DE

Céd. No.: N-14-584

L-0018009

Segunda publicación

**AVISO**

Por este medio, yo, Eneida María Cortés, con cédula de identidad personal número 8-84-131, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **CINE ALHAMBRA**, ubicado en Vía España, Edificio Cine Alhambra, ampliado bajo la Licencia Comercial tipo "B" número 8-29525, de propiedad de **PELICULAS MEXICANAS DE CENTROAMERICA S.A.** de la cual soy Presidente y Representante Legal, a SAVOY LINE FILMS INC., empresa constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita en Ficha 006314, Rollo 9712, Imagen 0139 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. Esta publicación la hago en base al dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

**ENEIDA MARIA CORTES**

Cédula No. 8-84-131

Yo, RUBEN AROSEMENA

GUARDIA, Notario público

Tercero del Circuito

de Panamá, con cédula

No. 8-64-482 CERTIFICO:

Que la firma anterior es auténtica pues ha sido reconocida por el firmante como suya.

Panamá, 21 de junio de 1991

Dr. Rubén Arosemena

Guardia

Notario Público Tercero

L-197 731.43

Segunda publicación

**JORGE HORACIO NIÑO A.**

Ced. 3-49-451

L-198 089.52

Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública No. 4663 del 10 de junio de 1991, de la Notaría 10 del Circuito de Panamá, se informa al público que la sociedad **DIAZARO'S INVESTMENT CORPORATION** ha vendido el establecimiento comercial denominado **CHIRIS' BOULEVARD**, ubicado en la Vía Argentina, o a la sociedad **EDNILSA INTERNACIONAL S.A.**

Por Diazaro's Investment Corporation

MARIA DEL CARMEN

DIAZ ARJONA

Representante Legal

Céd. 8-244 795

L-197 624.81

Segunda publicación

**AVISO**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 419, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 27 de junio de 1991, adquirí, por compra, del señor CHUN CHUNG FUNG, varón, panameño, comerciante, de esta plaza, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-6-743, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y REFRESCERIA "TROPICAL"**, el cual está ubicado en el No. 7.093 de la Calle 8a. Ave. Bolívar, de esta ciudad.

CHUN KEI FU NG

Cédula No. PE-6-745

Coron 28 de junio de 1991

L-321.712.90

Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO****EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 106

El suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público,

**HACE SABER:**

"Que el proceso de Sucesión Intestada del causante JORGE EMILIO SIMONS BRAGIN (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución judicial que es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA-

Panamá diecisésis (16) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

**VISTOS:**

En mérito de lo expuesto, quien suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

**PRIMERO:** Que se encuentra abierto el juicio de Sucesión Intestada de JORGE EMILIO SIMONS BRAGIN (q.e.p.d.), desde el dia 23 de enero de 1991, fecha en que ocurrió su

defunción.

**SEGUNDO:** Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores INES APARECIDA CARNIVALI DE SIMONS, JORGE EMILIO SIMONS CARNIVALI Y VANESSA LUIZA SIMONS CARNIVALI, en sus calidades de Esposa e hijos respectivamente del cónsul".

**TERCERO:** ORDENA que comparezcan a estos a derecho dentro del proceso, aquellas personas que tengan algún interés en él, incluyendo al representante del Fisco, por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Por lo tanto, se fija el

código del Edicto que trata el Artículo 1534 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Hágase el Edicto antes mencionado y fíjese el mismo en los estadios del Tribunal y entreguese copias a la parte interesada para su publicación.

E.D.L. JHQ: Artículo 630 del C. Civil y Artículos 1534, 1553 y 1555 del C. Judicial.

Cópiale y notifíquese, (Fdo.) Lcdo. PEDRO OSCAR BOLIVAR E., El Juez

(Fdo.) Lcdo. MARCO ANTONIO VARONA HEREDIA, Secretario.

La anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 27 de junio de 1991  
El Secretario

L-198 188.14  
Única publicación

**EDICTOS AGRARIOS****MINISTERIO DE****DESARROLLO****AGROPECUARIO****Oficina de Reforma****Agraria****Región 1-Chiriquí****EDICTO No. 044-87**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor GERMAN ROJAS, vecino del Co-

rregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, ponedor de la Cédula de Identidad Personal No. 4-131-466 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-23115, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con un superficie de 14 Has. con 2874.50 M2 ubicada en BAITUN ARRIBA, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provin-

cia, cuyos linderos son: NORTE: Ulpiano Delgado, quebrada sin nombre, Germán Rojas SUR: Germán Rojas, Doris Rojas ESTE: Ulpiano Delgado, Qda. sin nombre, Apolonio Vargas, Germán Rojas, servidumbre OESTE: Germán Rojas, Pedro Rojas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACI-

MIENTO, o en el de la Corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Esta Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de febrero de 1987.

Agrmo. JOSE M.

DELGADO

Funcionario

Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-217034

Única publicación

**MINISTERIO DE****DESARROLLO****AGROPECUARIO****Oficina de Reforma****Agraria****Región 1-Chiriquí****EDICTO No. 261-87**

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora NARDA IRELA VALENZUELA GONZALEZ, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-106-231 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-27359, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con un superficie de 0 Has. con 2662.72 M<sup>2</sup>, ubicada en LA TRANCA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón al camin

o al Rio Cochea y Poter

illos

SUR: Marcelino Quiróz

ESTE: Natividad Rodri

guez con quebrada sin

número de por medio

OESTE: Marcelino Quiróz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de NO-  
QUETE, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vi-

gencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en David a los 3

días del mes de agosto

de 1987.

Agrmo. JOSE M.  
DELGADO  
Funcionario  
Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ  
DE SALDANA

Secretaria Ad-Hoc.

L-428763

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma

Agraria

Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 210-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora ROSINA CASTILLO CASTILLO, vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-131-1501 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-24985, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con

un superficie de 0 Has.

con 4664.54 M<sup>2</sup>, ubicada en QUITEÑO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos lin-

deros son:  
de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-130-1500 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-24550, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con un superficie de 9 Has. con 8107.26 M<sup>2</sup>, ubicada en QUITEÑO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Octavio Morell,  
Teodocio Aparicio

SUR: Camino real de

Quiteño a Guayabal

ESTE: Lucino Castillo,

Qda. El Bongo, Elin H.

Morell  
OESTE: Octavio Morell,  
Harmodo Castillo, Qda.

Bongo, Antonia Castillo

G.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

lugar visible de este Des-

pacho, en el de la Alcal-  
día del Distrito de DAVID,

o en el de la Corregiduría  
de LAS LOMAS y copias

del mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondiente, tal

como lo ordena el Art.  
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vi-

gencia de quince (15)

días a partir de la últi-  
ma publicación.

Dado en David a los 3

días del mes de agosto

de 1987.

Agrmo. JOSE M.  
DELGADO  
Funcionario  
Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ

DE SALDANA

Secretaria Ad-Hoc.

L-327940

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma

Agraria

Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 172-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora BARTOLI-  
NA ESPINOSA DE ORTE-  
GA, vecino del Corregimiento

de LAS LOMAS, Distrito

de DAVID, portador

de la Cédula de

Identidad Personal No.

4-131-1501 ha solicitado a

la Reforma Agraria, me-

diante Solicitud No. 4-

24985, la adjudicación a

Título Oneroso, una par-

cela estatal adjudicable

con un superficie de 7

Has. con 4824.74 M<sup>2</sup>,

ubicada en EL VALLE,

Corregimiento de LAS

LOMAS, Distrito de DA-

VID, de esta Provincia,

cuyos linderos son:

NORTE: Candelaria Cas-

tillo

SUR: Terreno nacional,

carretera a Guayabal-

Cochea

ESTE: Carretera a Guaya-

bal y Cochea

OESTE: Carretera a Qui-

terito centro a Las Lomas

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

lugar visible de este Des-

pacho, en el de la Alcal-  
día del Distrito de DAVID,

o en el de la Corregiduría

de LAS LOMAS, y copias

del mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondiente, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vi-

gencia de quince (15)

días a partir de la últi-  
ma publicación.

Dado en David a los 3

días del mes de agosto

de 1987.

Agrmo. JOSE M.

DELGADO

Funcionario

Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ

DE SALDANA

Secretaria Ad-Hoc.

L-327940

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina de Reforma

Agraria

Región 2, Veraguas

EDICTO No. 357-86

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Refor-

ma Agraria en la Provin-

cia de Veraguas, al públi-

co:

HACE SABER:

Que el señor GUILLERMO

VELASQUEZ RODRIGUEZ,

vecino del Corregimiento

de SABANITAS, Distrito

de COLON, portador de

la cédula de identidad

personal No. 2-16-722 ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante Solici-

tud No. 3-207-86, la adju-

dic平ion a Título Oneroso

de una parcela de

0 hectáreas con 5248.61

metros cuadrados, ubi-

cado en CAÑO DEL

MEDIO, Corregimiento

de SABANITAS, Distrito de

COLON, de esta Provin-

cia, cuyos linderos son:

NORTE: Blas Celis

SUR: Rubén Castillo

ESTE: Valero Pérez - Cleo-

tilde Martínez

OESTE: Esther María Fruto

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto

en lugar visible de este

Despacho, y en la Corre-

giduría de SABANITAS y

copias del mismo se en-

regarán al interesado

para que las haga publi-

car en los órganos de pu-

blicidad correspondien-

se fija el presente Edicto

en un lugar visible de

este Despacho, en el de

la Alcaldía del Distrito de

RÍO DE JESÚS, en el de la

Corregiduría de LAS

HUACAS, y copia del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los ór-

ganos de Publicidad co-

rrespondientes, tal como

lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vige-

ncia de quince (15) días a

partir de su última publi-

cación.

Dado en la ciudad de

Santiago de Veraguas, a

los 10 días del mes de febrero de mil novecien-

tos ochenta y siete.

AGRMO. HUMBERTO

GONZALEZ V.

Funcionario

Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-270933

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

Dirección Regional del

MIDA- COLON

EDICTO No. 3-13-91

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Di-

rección Regional de Re-

forma Agraria en la Pro-

vincia de Colón, al públ-

ico:

HACE SABER:

Que el señor GUILLERMO

VELASQUEZ RODRIGUEZ,

vecino del Corregimiento

de SABANITAS, Distrito

de COLON, portador de

la cédula de identidad

personal No. 2-16-722 ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante Solici-

tud No. 3-207-86, la adju-

dic平ion a Título Oneroso

de una parcela de

0 hectáreas con 5248.61

metros cuadrados, ubi-

cado en CAÑO DEL

MEDIO, Corregimiento

de SABANITAS, Distrito de

COLON, de esta Provin-

cia, cuyos linderos son:

NORTE: Blas Celis

SUR: Rubén Castillo

ESTE: Valero Pérez - Cleo-

tilde Martínez

OESTE: Esther María Fruto

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto

en lugar visible de este

Despacho, y en la Corre-

giduría de SABANITAS y

copias del mismo se en-

regarán al interesado

para que las haga publi-

car en los órganos de pu-

blicidad correspondien-

tes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 29 de enero de 1991

LIC. HERNAN CACERES VEGA  
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria  
EMERITA R. DE BARCO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-185.390.63  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Dirección Regional del MIDA-COLON  
EDICTO No. 3-21-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

## HACE SABER:

Que el señor ROBERTO CARDENAS ALABARCA, vecino del Corregimiento de ACHIOTE, Distrito de CHAGRES, portador de la cédula de identidad personal No. 8-362-799 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-63-90, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 638.19 metros cuadrados, ubicado en VISTA ALEGRE, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Melgar  
SUR: camino - Asunción Abrejo  
ESTE: Quebrada Melgar - Asunción Abrejo  
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de SAN JUAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 7 de febrero de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA  
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria  
EMERITA R. DE BARCO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-185.391.78  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Dirección Regional del MIDA-COLON  
EDICTO No. 3-20-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

## HACE SABER:

Que los señores CLINTON RODRIGUEZ Y LUCY ATENCIO DE RODRIGUEZ, vecinos del Corregimiento de NVA PROVINCIA, Distrito de COLON, portadores de las

Secretaría Ad-Hoc.  
L-185.392.17  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Dirección Regional del MIDA-COLON  
EDICTO No. 3-21-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

## HACE SABER:

Que el señor JOSE FELIX JIMENEZ, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 8-209-313 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-94-89, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 638.19 metros cuadrados, ubicado en VISTA ALEGRE, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Luzcando medida  
SUR: Servidumbre  
ESTE: Florentina Molinar de Ibarra  
OESTE: Mateo Martinez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de CATIVA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 5 de febrero de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA  
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria  
EMERITA R. DE BARCO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-185.393.14  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1- Chiriquí  
EDICTO No. 048-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

## HACE SABER:

Que la señora DELIA GLORIELA GOMEZ DE ORTEGA, vecina del Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-96-1572, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-24202 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha. con 4160.67 M<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle de 7 50 M.  
SUR: Belisario Diaz  
ESTE: Belisario Diaz y vereda  
OESTE: Belisario Diaz

Para los efectos legales

Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

## HACE SABER:

Que la señora MARIANA INETTE ROMERO DELGADO, vecina del Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_ ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-94-89, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0711.1437 M<sup>2</sup> metros cuadrados, ubicado en \_\_\_\_\_, Corregimiento de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre  
ESTE: Florentina Molinar de Ibarra  
OESTE: Eric Alberto Sellas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de CATIVA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 5 de febrero de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA  
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria  
EMERITA R. DE BARCO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-185.393.14  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Región 1- Chiriquí  
EDICTO No. 3-19-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

## HACE SABER:

Que la señora DELIA GLORIELA GOMEZ DE ORTEGA, vecina del Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-96-1572, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-24202 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha. con 4160.67 M<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle de 7 50 M.  
SUR: Belisario Diaz  
ESTE: Belisario Diaz y vereda  
OESTE: Belisario Diaz

Para los efectos legales

cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-131-90, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0711.1437 M<sup>2</sup> metros cuadrados, ubicado en \_\_\_\_\_, Corregimiento de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Belisario Campos

SUR: Carretera de Caña Blanca a la carretera San Francisco Dominical

ESTE: Felicita Rios de Aviles

OESTE: Carlos Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de febrero de 1987.

AGRMO. JOSE M.  
DELGADO D.  
AROSEMENA

Funcionario Sustanciador  
ESTHER MA. RODRIGUEZ  
DE SALDAÑA

Secretaría Ad-Hoc.  
L-217179

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 11-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Distrito de Cheno al público:

## HACE SABER:

Que la señora EVIDELIA HERNANDEZ DE PEREZ, vecina del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-82-255 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-024-86, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Finca 3199, Toma 60, Folio 240, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 3 Has. + 6924.052 M<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos son:

NORTE: Calle de 7 50 M.  
SUR: Belisario Diaz  
ESTE: Belisario Diaz y vereda  
OESTE: Belisario Diaz

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de SAN MARTÍN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, enero 31, 1991.

ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-185.402.76

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
EDICTO No. 10-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria del Distrito de Chepo al público:

HACE SABER:

Que el señor GILBERTO GONZALEZ PINTO, vecino del Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-29-194 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-216-89, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno: Ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 617.7559 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos son:

NORTE: Franklin Jawson

SUR: Carretera

ESTE: María Elena Lao,

Maria del Rosario Picota

de Price, Aminita Cortez y

Elias Vega.

OESTE: Anais Grajales de

Rosales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de SAN MARTIN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, mayo 15, 1991.

VICTOR NAVARRO  
Funcionario  
Sustanciador

**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretaria Ad-Hoc.

L-195.99.31

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria

de Chepo al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROBLES, vecino del Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-135-627 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-094-90, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno: Ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1771, Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 0.1013 2971 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos son:

NORTE: Marcos Sánchez

SUR: Vereda de 200 Y

Reinaldo Castro

ESTE: Carlos Aresemena

OESTE: Calle de Piedra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, mayo 15, 1991.

VICTOR NAVARRO  
Funcionario  
Sustanciador

**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretaria Ad-Hoc.

L-185.398.43

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria

de Chepo al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIANNE ITZEL MUÑOZ GONZALEZ, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-373-653 ha solicitado a la Dirección Nacional de Re-

Chepo, enero 31, 1991.  
ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-185.399.74

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
EDICTO No. 45-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria del Distrito de Chepo al público:

HACE SABER:

Que la Convención Bustista de Panamá, Representada por ALCIDES LOZANO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-31-224 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-144-89, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno: Ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1771, Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 0.569 29 M2, ubicada en el Corregimiento de PANAMA, de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Panamericana

SUR: Pablo mendoza

ESTE: Calle existente

OESTE: Bolívar Gómez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 6, 1991.

ING. RICARDO HALPHEN

Funcionario  
Sustanciador

**MAGNOLIA DE MEJIA**

Secretaria Ad-Hoc.

L-185.396.99

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 15-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria del Distrito de Chepo al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIANNE ITZEL MUÑOZ GONZALEZ, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-373-653 ha solicitado a la Dirección Nacional de Re-

Reforma Agraria  
EDICTO No. 14-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria del Distrito de Chepo al público:

HACE SABER:

Que el señor ARCENIO DOLORES RAMOS, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-88-954 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-273-84, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno: Ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 1.133 50 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos son:

NORTE: Calle Santiago Jaramillo Ortiz

ESTE: Vereda

OESTE: Leonardo Reyes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Esta Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 19, 1991.

VICTOR NAVARRO

Funcionario  
Sustanciador a.i.

**MAGNOLIA DE MEJIA**

Secretaria Ad-Hoc.

L-185.404.04

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 17-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria del Distrito de Chepo al público:

HACE SABER:

Que el señor MARTIN MADRID MENDOZA, vecino del Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-175-165 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-488-87, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno: Ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 0.705 34 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, cuyos linderos son:

NORTE: Vereda Oreste Castro

SUR: Oreste Castro

ESTE: Sarumina Cisneros

OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 6, 1991.

ING. RICARDO HALPHEN

Funcionario  
Sustanciador

**MAGNOLIA DE MEJIA**

Secretaria Ad-Hoc.

L-185.396.84

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 18-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria del Distrito de Chepo al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROBLES, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-135-627 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-094-90, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno: Ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 0.705 34 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, cuyos linderos son:

NORTE: Vereda Oreste Castro

SUR: Oreste Castro

ESTE: Sarumina Cisneros

OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 13, 1991.

ING. RICARDO HALPHEN

Funcionario  
Sustanciador

**MAGNOLIA DE MEJIA**

Secretaria Ad-Hoc.

L-185.398.43

Única publicación